



**REGLAMENTO DEL**  
**CLÁSICO INTERNACIONAL DEL CARIBE**  
**Y**  
**COPA CONFRATERNIDAD DEL CARIBE**

**Artículo N° 1:** La Asociación de Propietarios de La Rinconada (ASOPRORIN) integrada por:

- Asociación Hípica de Propietarios,
- Cámara Venezolana de Propietarios de Caballos Pura Sangre de Carreras (CAVEPRO),
- Corporación Venezolana de Caballos Pura Sangre de Carreras (COPROCA),
- Jockey Club de Venezuela,
- Unión de Propietarios de Caballos Pura Sangre de Carreras (UNIPROCA),

con el objeto de impulsar la hípica venezolana, tanto a nivel nacional como internacional, y de dar a conocer las normas que rigen toda materia relacionada con el Clásicos Internacional del Caribe y Copa Confraternidad del Caribe, decreta el siguiente Reglamento.

**Artículo N° 2:** Venezuela es miembro de la Confederación Hípica del Caribe, correspondiendo la representación oficial en dicha Confederación al Instituto Nacional de Hipódromos (I.N.H.), a cuyo cargo está el pago de las cuotas que como País le corresponde pagar a Venezuela de acuerdo a los Artículos N° 22 y N° 39 de los Estatutos de la Confederación.

**Artículo N° 3:** Corresponde a Venezuela como País miembro de la Confederación cuatro representantes en la misma, a saber:

- El representante oficial por Venezuela designado por el Instituto Nacional de Hipódromos;
- El representante de la empresa concesionario del Hipódromo La Rinconada (mientras esta figura no exista, corresponderá igualmente al INH la designación de este representante);
- El representante de los Propietarios, cuya designación corresponde a la Asociación de Propietarios de La Rinconada (ASOPRORIN) y
- El representante de los Criadores, cuya designación corresponde a las Asociaciones de Criadores Venezolanos. Los representantes a que se refiere el presente artículo, constituyen el Comité Venezolano de la Confederación Hípica del Caribe.

**Artículo N° 4:** Los representantes a que se refiere el artículo anterior tendrán voz y voto en las Asambleas de la Confederación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 13 de sus estatutos sociales.

**Artículo N° 5: ASOPRORIN**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 2 de este Reglamento designará anualmente a un representante principal, debiendo éste ser persona de reconocida trayectoria hípica, quien ejercerá el cargo en forma Ad-Honoren; en la misma oportunidad designará un representante suplente. Dichos representantes pueden ser reelegibles.

**Artículo N° 6: ASOPRORIN** procurará, de acuerdo a sus posibilidades económicas, contribuir con las erogaciones que deben hacer los propietarios de ejemplares que en representación de Venezuela hayan sido seleccionados de acuerdo al presente Reglamento para participar en el Clásico Internacional del Caribe y Copa Confraternidad del Caribe, así como de su(s) representante(s) y demás personas que designe su Junta Directiva en un todo de acuerdo a los Artículos N° 8 y N°16 del presente Reglamento.

**Artículo N° 7:** A los efectos del artículo anterior, el representante de ASOPRORIN ante la Confederación Hípica del Caribe, presentará anualmente un proyecto de presupuesto de gastos, discriminados por partidas, con miras a cubrir las necesidades generadas por nuestra participación en el Clásico Internacional del Caribe y Copa Confraternidad del Caribe. Así mismo, en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la celebración de dichos Clásicos, deberá presentar a la consideración de la Junta Directiva la relación de gastos inherentes a dicha participación

**Artículo N° 8: ASOPRORIN**, oída la opinión de su representante en la Confederación, determinará las prioridades de las contribuciones referidas anteriormente, así como la escogencia de las personas cuya asistencia al evento considere indispensable, dentro de las normas pautadas en este Reglamento.

**Artículo N° 9: ASOPRORIN** solicitará colaboración del Instituto Nacional de Hipódromo y de las Asociaciones de Criadores, con el objeto de asegurar la representación de la cría nacional en las competencias a que se refiere el pre Reglamento. Así mismo gestionará la comercialización de las señales radial y televisada del evento con la finalidad de recabar fondos que ayuden a sufragar los gastos antes referidos

**Artículo N° 10:** Para la selección de los ejemplares representantes de Venezuela en el Clásico Internacional del Caribe, se utilizará el sistema de puntuación con base en las siguientes consideraciones:

**Parágrafo Primero:** Se tomarán en cuenta las competencias que se indican a continuación donde participen ejemplares de tres (3) años y que estén comprendidas en las distancias desde 1.600 metros hasta 2.000 metros, ambas inclusive:

- Clásicos de Grado I, Grado II y Grado III.
- Copa Invitacional del Caribe.
- Carreras designadas de Triple Corona en los Hipódromos Nacionales de Santa Rita y Valencia, abiertas para ejemplares de ambos sexos.

**Parágrafo Segundo:** Adicional a lo indicado en el Parágrafo Primero, se tomará en cuenta bajo el mismo esquema de puntuación el Clásico Internacional Simón Bolívar (Grado I), la prueba más importante del calendario hípico de Venezuela que se disputa en distancia de 2.400 metros.

**Parágrafo Tercero:** El esquema de puntuación a utilizar, otorgará puntos a los ejemplares por cada figuración del Primer (1er.) al Tercer (3er) lugar de acuerdo a la tabla siguiente:

Figuración	Clásicos Grado I	Clásicos Grado II	Clásicos Grado III	Copa Invitacional del Caribe	Carreras Santa Rita y Valencia
Primero	5	4	3	3	2
Segundo	3	2	1	1	0
Tercero	2	1	0,5	0,5	0

**Parágrafo Cuarto:** En las competencias reservadas para yeguas el sistema de puntuación que se aplicara será de acuerdo a la siguiente tabla:

Figuración	Clásicos Grado I	Clásicos Grado II	Clásicos Grado III
Primero	3	2	1
Segundo	2	1	0,5
Tercero	1	0,5	0,25

**Parágrafo Quinto:** El esquema de puntuación comenzará a aplicarse con la realización de las carreras que dan inicio a la Triple Corona y culminará en la fecha de programación y disputa del Clásico Internacional Simón Bolívar (Grado I).

**Parágrafo Sexto:** En caso de que se produzcan empates en cualquiera de las posiciones de llegada puntuables, los puntos correspondientes a dichas posiciones serán divididos en partes iguales entre los ejemplares empatados, de acuerdo al Reglamento Nacional de Carreras.

**Parágrafo Séptimo:** Los ejemplares venezolanos que estén actuando en el exterior gozarán de iguales derechos a los que estén actuando en Venezuela. Para la puntuación se les aplicarán las mismas tablas detalladas en los Parágrafos Tercero y Cuarto, Artículo N° 10 de este Reglamento, con doble puntaje en las figuraciones obtenidas en los Clásicos de Grado que disputen en los países indicados en la sección Parte I del "*International Cataloguing Standards Book*", publicado por la Federación Internacional de Autoridades Hípicas.

Si esas actuaciones ocurrieren en los países afiliados a la Confederación del Caribe o en algún país presente en la sección Parte II de la publicación indicada en el párrafo anterior, se aplicarán las mismas tablas detalladas en los Parágrafos Tercero y Cuarto, Artículo N° 10 de este Reglamento.

**Parágrafo Octavo:** En caso de que al momento de culminar el período indicado en el Parágrafo Quinto, existan dos o más ejemplares con igual puntuación acumulada, tendrá prioridad entre estos ejemplares el que tenga mayor suma de dinero ganada en el año en curso.

**Artículo N° 11:** Para la selección de los ejemplares representantes de Venezuela en la **Copa Confraternidad del Caribe**, se utilizará el sistema de puntuación con base en las siguientes consideraciones:

**Parágrafo Primero:** Se tomarán en cuenta las competencias que se indican a continuación donde participen ejemplares de tres (3) y más años o 4 y más años, que estén comprendidas en las distancias desde 1.800 metros hasta 2.400 metros, ambas inclusive:

- Clásicos de Grado I, Grado II y Grado III.

**Parágrafo Segundo:** Adicional a lo indicado en el Parágrafo Primero de este Artículo N° 11, se tomará en cuenta bajo el mismo esquema de puntuación el Clásico Internacional Simón Bolívar (Grado I), la prueba más importante del calendario hípico de Venezuela que se disputa en distancia de 2.400 metros para ejemplares de 3 y 4 años de edad.

**Parágrafo Tercero:** El esquema de puntuación a utilizar, otorgará puntos siguiendo las mismas tablas indicadas en los Parágrafos 3 y 4 del Artículo N° 10

de este Reglamento, en las carreras indicadas en el Parágrafo Primero de este Artículo N° 11.

Parágrafo Cuarto: El esquema de puntuación comenzará a aplicarse desde el 1ro. de enero del año en curso y culminará en la fecha de programación y disputa del Clásico Internacional Simón Bolívar (Grado I).

Parágrafo Quinto: Se aplican los Parágrafos Sexto, Séptimo y Octavo del Artículo N° 10 de este Reglamento.

**Artículo N° 12:** Para dar a conocer oficialmente las selección de los representantes en el Clásico Internacional del Caribe y Copa Confraternidad del Caribe a que se refiere el presente Reglamento, los ejemplares de mayor puntaje acumulado deberán ser previamente examinados por una Junta de tres (3) médicos veterinarios designados ad-hoc, quienes elevarán al conocimiento de **ASOPRORIN** un reporte del estado de salud y condiciones físicas de los mismos para que sea del conocimiento de **ASOPRORIN**, sin tener carácter vinculante para la decisión oficial, la cual en definitiva corresponderá a esta última.

**Artículo N° 13:** La erogación para cubrir los gastos de los ejemplares que por Venezuela deben participar en el Clásico Internacional del Caribe y Copa Confraternidad del Caribe, la realizará la Junta Directiva de **ASOPRORIN** una vez oído el criterio de los integrantes del Comité Venezolano de la Confederación Hípica del Caribe, todo de acuerdo a este Reglamento.

**Artículo N° 14:** Si algún propietario de un ejemplar alojado en los Hipódromos Nacionales de Valencia o Santa Rita aspirara a participar en el Clásico Internacional del Caribe y en la Copa Confraternidad del Caribe, éste se deberá ajustar a las normas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo N° 15:** Si por circunstancias especiales, en algún año no es posible que **ASOPRORIN** pueda contribuir económicamente de acuerdo a lo pautado en el presente Reglamento, tanto ésta como su representante ante la Confederación quedan exentos de responsabilidad alguna; sin embargo, en estos casos, el representante de **ASOPRORIN** podrá colaborar en las gestiones relacionadas con la participación de ejemplares cuyos propietarios se comprometan a cubrir la totalidad de los costos que requiera la participación de su(s) ejemplares(es) tanto en el Clásico Internacional del Caribe como en la Copa Confraternidad del Caribe. En todo caso, los ejemplares a participar, serán seleccionados por la Junta Directiva de **ASOPRORIN** y los propietarios de dichos ejemplares deberán acatar las normas establecidas en el presente Reglamento y en los Estatutos de la Confederación Hípica del Caribe

**Artículo N° 16:** La Junta Directiva de **ASOPRORIN** determinará en normas especialmente establecidas al efecto, todo lo relativo a las contribuciones a que se refiere el Artículo N° 6 del presente Reglamento, así como el orden de prioridades de las mismas y de las personas a que se refiere el Artículo N° 8.

**Artículo N° 17:** La interpretación y modificación del presente Reglamento corresponde a la Junta Directiva de **ASOPRORIN**.

### Disposiciones Transitorias

**Artículo N° 18:** Para la selección de los ejemplares representantes de Venezuela en el Clásico Internacional Del Caribe de 2.006, le serán computados adicionalmente a los Clásicos establecidos en el presente Reglamento, los puntos que obtengan en los Clásicos que a continuación se enumeran:

- Clásico Andrés Bello, Grado II
- Clásico Francisco de Miranda, Grado II
- Clásico Asamblea Nacional, Grado II
- Clásico Hypocrite, Grado II
- Clásico Cañonero, Grado III
- Clásico Senegal, Grado III

**Artículo N° 19:** El cómputo de la puntuación para los ejemplares que ocupen los tres primeros lugares en los Clásicos indicados en el Artículo No 18, se hará aplicando lo establecido en el Artículo N° 10 y sus correspondientes Parágrafos, contenidos en el presente Reglamento.

### Disposiciones Finales

**Artículo N° 21:** Las normas establecidas en el presente Reglamento se aplicarán desde su aprobación por la Junta Directiva de **ASOPRORIN** y posterior publicación, con copia remitida a cada Asociación que la integra.

**Artículo N° 22:** Por la entrada en vigencia del presente Reglamento quedan derogados:

- El Reglamento del Clásico Internacional del Caribe y Copa Confraternidad del Caribe, de fecha 16 de Junio de 1.999.
- La Reforma Parcial del Clásico Internacional del Caribe y Copa Confraternidad del Caribe, de fecha 28 de Abril de 2.004.



**El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de ASOPRORIN en su Sesión Ordinaria del día 15 de Febrero de 2.006.**



## GREMIOS DE PROPIETARIOS

### ASOPRORIN

#### Junta Directiva

##### Presidente

Dr. Hugo Albarrán Acosta

##### Vice-Presidente

Lic. José A. Zajía Barrios

##### Directores Principales

Dr. Leopoldo Larrazábal

Lic. César Marín

Dr. Mauricio Azar Semane

Dr. Oscar Centeno Lusinchi

Lic. Germán Balza

Cap. Omar Alí Oquendo

Lic. Enrique R. Llorente

Lic. Juan A. Salazar

### CAVEPRO

#### Consejo Directivo

##### Presidente

Dr. Oscar Centeno Lusinchi

##### Vice-Presidente

Cap. Omar Alí Oquendo

##### Vice-Presidente

Lic. César Marín

##### Secretario Ejecutivo

Lic. Ernesto Ball Díaz

##### Directores

Lic. Germán Balza

Dr. César Aguado

Tte. Jose Luis Fernández

Lic. Didier Graterol

### ASOCIACIÓN HÍPICA DE PROPIETARIOS

#### Junta Directiva

##### Presidente

Lic. César Marín

##### Vice-Presidente

Dr. Leonardo Tirado

##### Secretario

Sr. Belamino Lares

##### Tesorero

Eco. Pedro Bertran

##### Vocales

Lic. Germán Balza

Sr. Richard Clark

Ing. Gonzalo Camejo

### COPROCA

#### Junta Directiva

##### Presidente:

Dr. Hugo Albarrán Acosta

##### Co-Presidentes

Gral. Bgda. Domingo Lara

Cap. Julio César Nuñez

Lic. Juan A. Salazar

##### Secretario

Ing. Gustavo Sansón Curiel

##### Tesorero

Dr. Orlando Vizcarrondo

##### Vocal

Sr. Francisco Fasanaro

### JOCKEY CLUB DE VENEZUELA

#### Junta Directiva

##### Presidente:

Dr. Leopoldo Larrazábal E.

##### Vice-Presidente

Lic. Enrique R. Llorente

##### Secretario

Lic. José A. Zajía Barrios

##### Tesorero

Dr. Oscar Loynaz

##### Vocales

Dr. Federico Carmona

Dr. Luis García Montoya

Dr. Luigi Miglietti

### UNIPROCA

#### Junta Directiva

##### Presidente:

Lic. José A. Zajía Barrios

##### Vice-Presidente

Lic. Enrique R. Llorente

##### Secretario

Dr. Luigi Miglietti

##### Tesorero

Dr. Mauricio Azar Semane

##### Vocales

Sr. Camil Torbay

Sr. Germinal Pineda

Sr. Juan Ramírez